

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

7800 ORDEN de 1 de agosto de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ginés Díaz Sánchez.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 11 de julio de 1989 relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ginés Díaz Sánchez, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ginés Díaz Sánchez, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 11 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ginés Díaz Sánchez, contra las Ordenes de 13 de abril y 25 de mayo de 1988, ambas de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto estos actos administrativos, a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 5 durante el período que medió entre la fecha de su incorporación como funcionario a la citada Comunidad Autónoma, con abono de la diferencia retributiva derivada de este reconocimiento, sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, P.D. Orden 20-6-89 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 27-6-89) El Secretario General, **Alfonso Navarro Gavilán**.

7801 ORDEN de 31 de julio de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Javier Rubio Bethencurt.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 11 de julio de 1989 relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Javier Rubio Bethencurt, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Javier Rubio Bethencurt, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 11 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Javier Rubio Bethencurt, contra la Orden de 25 de abril de 1988 del Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desestimatoria del recurso de reposición formulado por contra la resolución de 5-2-88 del mismo órgano, debemos anular y anulamos ambos actos administrativos en cuanto a lo discutido en este recurso, por ser contrarios a Derecho, reconociendo el derecho al recurrente a que se le abonen las diferencias retributivas correspondientes de habersele asignado el coeficiente 5 durante el período comprendido entre el día 13 de mayo de 1987 en que tomó posesión como funcionario de carrera en la Comunidad Autónoma, hasta el 30 de junio del mismo año, así como a las diferencias retributivas resultantes entre las que percibió y las que estaban asignadas al puesto de trabajo de Jefe de Sección de Contabilidad en la Intervención General, que desempeñó provisionalmente desde el 13-5-87 al 31-8-87, para lo que se harán las liquidaciones correspondientes, sin hacer especial pronunciamiento en costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, P.D. Orden 20-6-89 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 27-6-89) El Secretario General, **Alfonso Navarro Gavilán**.

Consejería de Bienestar Social

7802 ORDEN de 8 de agosto de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueban determinados modelos de documentos normalizados de gestión del Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por Decreto número 13/1989, de 26 de enero, del Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, se procedió a la regulación del citado Registro como instrumento básico de planificación, coordinación y financiación de los servicios sociales de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Disposiciones Adicional y Final Primera y en desarrollo del citado Decreto, es preciso dotar al Registro del modelaje administrativo necesario (artículos 3.2; 4.2; 7.1 a) y b); 7.2; 10.3; 11 a) 2; 11 c) y 12.1), procediendo a la normalización de los documentos previstos, en la doble finalidad de racionalizar la labor administrativa y facilitar el acceso al mismo.

En su virtud, y en su uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1989, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el articulado antes citado,

DISPONGO

Artículo único.—Se aprueban los modelos de documentos normalizados de gestión del Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia que figuran como Anexos I, II, III, IV y V a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.